San Vicente DE PAUL
E.S.E. HOSPITAL
"Un Renacer por la Salud de los Circasianos"

RESOLUCION No. 045

DEL 09 DE ABRIL DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSOLIDA EL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONVOCATORIA PUBLICA No. 02 DE 2025

LA GERENTE DELEGADA

Del Hospital San Vicente de Paul de Circasia Quindío E.S.E., en el ejercicio de sus funciones legales y estatutarias, otorgadas mediante Decreto Nombramiento Nro. 118 del 08 de noviembre de 2024 y Acta de Posesión Nro. 0056 del 12 de noviembre de 2024, expedidos por el Municipio de Circasia, Quindío, en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, Decreto 648 de 2017 y,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y demás normas que lo modifiquen y complementen.

2. Que según la Ley 100 de 1993 y el Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las estipulaciones previstas en el derecho privado y tendrán un Régimen de Contratación Especial conforme a su Manual o Reglamento Interno de Contratación.

3. Que el artículo 13 de la Ley 1150 del 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuentan con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de La Función Administrativa y la Gestión Fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Pública.

4. Que, la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades Estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

5. Que, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que el comité evaluador será conformado por servidores públicos o por particulares contratados para evaluar las ofertas presentadas dentro del respectivo proceso de selección, por lo tanto, el comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones como también a los principios Constitucionales y legales aplicables.

6. Que la E.S.E Hospital San Vicente de Paul del Municipio de Circasia, publicó los estudios previos, estudios del sector, convocatoria pública y pliego de condiciones definitivo del proceso **CONVOCATORIA PUBLICA No. 02 de 2025**, cuyo objeto es: **"COMPRA DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LA IMPLEMETACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD (APS) EN LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA".**

7. Que, teniendo en cuenta lo expuesto en la consideración anterior, el proceso de selección bajo modalidad de **CONVOCATORIA PUBLICA No. 02 de 2025** requiere de la consolidación de un equipo interdisciplinario e idóneo para efectos de proceder con las respectivas evaluaciones, por lo tanto, se conformará comité evaluador de conformidad con lo establecido en el artículo 15 literal d del Acuerdo No. 04 del 11 de Octubre de 2024 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

8. Que, los evaluadores, en los términos de Ley y del cronograma de actividades fijado dentro del proceso mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II, deberán verificar de manera objetiva si las propuestas presentadas cumplen o no con los requisitos habilitantes y ponderable exigidos en los pliegos de condiciones, así como evaluar las propuestas que sean habilitadas, y de esta manera, recomendar la decisión a adoptar de conformidad con la verificación y evaluación efectuada.

Por lo anteriormente expuesto, la Gerente de la E.S.E Hospital San Vicente de Paul del Municipio de Circasia Quindío,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Consolidar el Comité Evaluador en los términos del artículo 15 literal d del Manual de Contratación para la evaluación del proceso CONVOCATORIA PUBLICA No. 02 DE 2025, designando para el efecto a:

- Gerente: YULY STHEPHANY LLANO HENAO
- Subgerente: RUBEN DARIO ANGEL MARIN
- P.U Coordinadora P y M Calidad: ANA MILENA ARBELAEZ SERNA
- Contadora: ANA MARIA RINCON BETANCOURTH
- Apoyo Administrativo: JULIETH VIVIANA ALVAREZ ORTIZ
- Abogados: DIEGO FERNANDO MARIN RAVE
 JULIANA PAMELA SOTO RINCON
- Técnico Biomédico: ANDRES MAURICIO ARBELAEZ SUAREZ

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la verificación y evaluación objetiva de las propuestas recibidas en el proceso de selección adelantado bajo la modalidad de selección CONVOCATORIA PUBLICA No. 02 DE 2025.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a los evaluadores de las ofertas del proceso, ceñirse a lo dispuesto en

los pliegos de condiciones y en la legislación vigente para efectos de verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La **presente resolución** rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Circasia, **Quindío, a los nueve (09) días del mes** de Abril de dos mil veinticinco (2025).

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MILENA ARBELAEZ SERNA
Gerente Delegada HSVP E.S.E

Proyectó: Juliana Pamela Soto Rincón – Abogada Contratista